

Lobos, 26 de Septiembre de 2006.-

Al señor Intendente Municipal
Prof. Gustavo R. Sobrero
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 84/2004 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 2304**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: El Expediente 84/2004, iniciado por el bloque de la Unión Vecinal Conservadora, caratulado “Proyecto de Comunicación solicitando al D.E.M. realizar desde la oficina técnica de Catastro Municipal el estudio y planos donde conste la numeración de las calles, la designación del punto cero de cada arteria y el sentido ascendente y/o descendente de las mismas, en las localidades de Las Chacras, Carboni, Elvira y Zapiola; y

CONSIDERANDO: Que la oficina técnica de Catastro Municipal ha cumplido con la comunicación N° 753 por la cual se le requería el estudio mencionado en los vistos del presente proyecto.-

Que en la actualidad, los inmuebles ubicados en Antonio Carboni se encuentran imposibilitados de ser identificados mediante la simple alusión al número nomenclador correspondiente a la altura de la calle en la cual se encuentran situados.-

Que es de suma importancia poseer esta numeración para mejorar el servicio de reparto de las correspondencias.-

Que el dato correspondiente a un domicilio individualizable es requerido para realizar trámites administrativos, fiscales y legales de diversa índole.-

Que dicha numeración se vuelve esencial en una comunidad que desea crecer y brindar a sus visitantes una forma adecuada de ubicarse en la misma.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2304

ARTICULO 1°: La localidad de Antonio Carboni, Circunscripción V, Sección A, del Partido de Lobos, se regirá por la presente Ordenanza a los fines de la señalización de calles y numeración de inmuebles.-

ARTICULO 2°: Los números de las calles y su numeración de inmuebles estará regido según plano del anexo 1, el cual forma parte de la presente ordenanza, a saber:

a) A las arterias paralelas a la vía del Ferrocarril se les asignará un número par, que crecerán desde el Sur hacia el Norte, con la siguiente numeración: 2 – 4 – 6 – 8 – 10 – 12 – 14 – 16, según plano adjunto.

b-) A las arterias perpendiculares a la vía del ferrocarril se les asignará un número impar, que crecerán desde el Este hacia el Oeste con la siguiente numeración: 1 – 3 – 5 – 7 – 9 – 11 – 13 – 15 – 17 – 19 – 21 – 23, según plano adjunto.

c) Esta localidad estará dividida por las vías del Ferrocarril General Roca y por la Estación de Antonio Carboni, desarrollándose su crecimiento poblacional alrededor de la misma.

d) Bordeando a la estación de Ferrocarril por su lado Norte, se encontrará la calle N° 10.

e) Bordeando a la estación de Ferrocarril por su lado Sur, se encontrara la calle N° 8, la cual se denominará con el nombre de PADRE BAY (según Ordenanza 2127/02), en honor al Cura Párroco de esa Localidad y que fuera uno de los más importantes impulsores de su crecimiento.

ARTICULO 3º: El punto cero de esta localidad estará dado por la intersección de las calles Nro. CINCO y Nro. DOS, para dar crecimiento a la altura de los inmuebles ubicados en las calles perpendiculares a las vías del ferrocarril y que poseen números impares.

ARTICULO 4º: El punto cero de las calles paralelas a las vías del ferrocarril y que poseen el número par, estará formado por la intersección de las calles Nro. UNO y Nro. DIEZ de esta localidad y los números correspondientes a la altura de los inmuebles crecerán en sentido de Este a Oeste.

ARTICULO 5º: Asígnese gratuitamente, en hoja con membrete del Municipio, el número correspondiente a cada vecino, de acuerdo al anexo 1 que forma parte de la presente. Esta asignación se realizará en forma gratuita por ser la primera vez que se realiza esta identificación, y representar un beneficio sumamente importante para el progreso de la localidad.

ARTICULO 6º: Incorpórese esta información al Sistema Informático Municipal, a través del Departamento de Catastro Parcelario, a fin de que las boletas de pagos de servicios se impriman con la dirección correspondiente a cada vivienda y/o terreno.-

ARTICULO 7º: A los fines previstos por el Artículo 5º, remítase copia de la presente Ordenanza a las prestatarias de Servicios Públicos de dicha Localidad.-

ARTICULO 8º: De forma.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

FIRMADO: MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-